

ADENDA ANEXO "W" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI Nº 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI Nº 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI Nº 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI Nº 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI Nº 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial Nº 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Amendola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI Nº 14.629.860 y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI Nº 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados por todo el año 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/01/2026 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de ENERO A JUNIO de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que se abonará fraccionada de enero a junio del 2026, conforme se indica en la grilla salarial adjunta. Todas estas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de la suma correspondiente al mes de junio de 2026, la que se incorporará a los salarios básicos en el mes de julio 2026. Estas sumas no remunerativas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2026" en forma completa o abreviada. Sobre dichas suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de

los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 18.952 por cada día de vacaciones gozadas del 01/01/26 al 31/03/26, de \$19.220 por cada día de vacaciones gozadas del 01/04/26 al 30/04/26, de \$19.480 por cada día de vacaciones gozadas del 01/05/26 al 31/05/26 y de \$19.920 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 01/06/2026, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/01/26 hasta el 30/06/26 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

CLÁUSULA SEXTA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes se comprometen a analizar la situación salarial en la actividad y acuerdan reunirse a partir del 20 de mayo del 2026, en la sede de CAESI para negociar los salarios de la actividad a partir de julio de 2026 en adelante.

CLAUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN. Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionadas, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón

de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "W" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



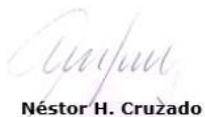
Agostina Succatti



Norberto Amendola



Daniel L. Abraham



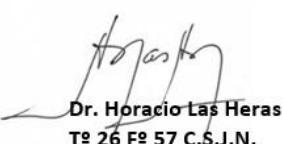
Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



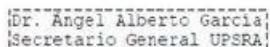
Walter Rogerio Smith



Dr. Horacio Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.



Dra. Celestina María Ferrara



Dr. Angel Alberto García
Secretario General UPSRA



Dr. A. J. Monetti
Abogado
T° 42 F° 748
Ley 25.669
AÑO 1990
T° 24 F° 747 C.M.A.



Fausto de Blacido

ANEXO

ESCALA SALARIAL - ENERO					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 867.200	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.516.000
Vigilador Bombero	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400
Administrativo	\$ 949.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.619.600
Vigilador Principal	\$ 978.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.655.800
Verificación de Eventos	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400
Operador de Monitoreo	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400
Guía Técnico	\$ 949.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.619.600
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 978.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.655.800
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 867.200	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.516.000

ESCALA SALARIAL - FEBRERO					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800
Vigilador Bombero	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Administrativo	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100
Vigilador Principal	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800
Verificación de Eventos	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Operador de Monitoreo	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Guía Técnico	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800

ESCALA SALARIAL - MARZO					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600
Vigilador Bombero	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Administrativo	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600
Vigilador Principal	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700
Verificación de Eventos	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Operador de Monitoreo	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Guía Técnico	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600

ESCALA SALARIAL - ABRIL					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150
Vigilador Bombero	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Administrativo	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100
Vigilador Principal	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400
Verificación de Eventos	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Operador de Monitoreo	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Guía Técnico	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150

ESCALA SALARIAL - MAYO					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600
Vigilador Bombero	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Administrativo	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900
Vigilador Principal	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700
Verificación de Eventos	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Operador de Monitoreo	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Guía Técnico	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600

ESCALA SALARIAL - JUNIO					
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650
Vigilador Bombero	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Administrativo	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300
Vigilador Principal	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Verificación de Eventos	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Operador de Monitoreo	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Guía Técnico	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.757.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Aeroportuario	\$ 117.490	\$ 118.685	\$ 119.880	\$ 121.080	\$ 122.290	\$ 123.515
Neuquén	\$ 66.840	\$ 67.520	\$ 68.200	\$ 68.880	\$ 69.570	\$ 70.270
Adicional vacaciones	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 19.220	\$ 19.480	\$ 19.920

Agostina Succatti

Norberto Amendola

Daniel L. Abraham

Néstor H. Cruzado

Dra. Celestina María Ferrara

Dr. Angel Alberto García;
Secretario General UPSA;

Agustín Ferreyra

Walter Rogerio Smith

Dr. Horacio Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.

M. J. Di Stefano
Abogado
T° 42 F° 738
L-300 Varilla
A-30690
703617412 CAAZ

Firma de D. Placido



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.